

UNITED

Edición especial

¿Qué son los derechos humanos?

30 derechos que todos tenemos a pesar de lo que sea



Juventud
por los Derechos
Humanos Internacional

Basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

**Tú naciste con derechos humanos.
Aprende cuáles son, conócelos y enséñaselos a los demás.**

Para:

De:

Índice del librito

Qué es UNITED	Página 2
¿Qué son los derechos humanos?	Página 3
Acerca de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas .	Página 3
Declaración Universal de Derechos Humanos (con ilustraciones)	Página 4
Declaración Universal de Derechos Humanos (sin abreviar)	Página 22
Hazte partidario de los derechos humanos	Página 26
Declaraciones de famosos líderes de los derechos humanos	Página 28
Acerca de Juventud por los Derechos Humanos Internacional.	Página 29
Propósito de Juventud por los Derechos Humanos Internacional. . .	Contraportada

Qué es UNITED

UNITED es un vídeo musical en pro de los derechos humanos diferente a cualquiera que el mundo haya visto. La producción de UNITED cubrió una gira mundial de 72.000 kilómetros a lo largo de 14 países y 4 continentes. Dos mil voluntarios contribuyeron con tiempo a este proyecto internacional. El director, Taron Lexton, tenía 19 años cuando dirigió UNITED, con el resto del equipo de rodaje compuesto principalmente de adolescentes y preadolescentes, lo cual lo convirtió realmente en un proyecto hecho por jóvenes.

La historia trata de un chico de una zona urbana deprimida al que le encanta el baloncesto y reúne a los pueblos del mundo para luchar por su derecho a jugar.

Se proyectó por primera vez en la sede mundial de las Naciones Unidas de la ciudad de Nueva York en agosto de 2004;

UNITED se ha transmitido en países de todo el mundo.

Está disponible con subtítulos en 15 idiomas.

Este librito acompaña al vídeo musical de UNITED, ya que te enseña cuáles son tus derechos.

¿Qué son los derechos humanos?

Toda persona tiene ciertos derechos, simplemente por el hecho de que es un ser humano. Son “derechos” porque son las cosas que tienes permitido ser, hacer o tener. Estos derechos existen para protegerte contra personas que desearían dañarte o herirte. También existen para ayudarnos a llevarnos bien unos con otros y vivir en paz.

Estos 30 derechos humanos básicos, que se explican en este librito, se publicaron por primera vez en el año 2001 por Juventud por los Derechos Humanos Internacional en el librito original “¿Qué son los derechos humanos?”. Niños de todo el mundo han descubierto los derechos humanos con este librito, que se ha publicado en 19 idiomas.

Acerca de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue creada por las Naciones Unidas en 1948. Las Naciones Unidas nacieron en 1945, poco después del final de la Segunda Guerra Mundial. Hoy, 191 países forman parte de las Naciones Unidas.

Ya que el propósito de las Naciones Unidas es llevar paz a todos los países del mundo, un comité de personas que encabezaba la señora Eleanor Roosevelt, esposa de Franklin D. Roosevelt, Presidente de Estados Unidos de 1933 a 1945, escribió un documento especial que “declara” los derechos que todos en el mundo entero deben tener. Este librito esboza cuáles son cada uno de los derechos que aparecen en la Declaración Universal de Derechos Humanos.



1. Todos somos libres e iguales

Todos nacemos libres. Tenemos los mismos pensamientos e ideas y debemos ser tratados de la misma forma.

2. No discrimines

Estos derechos pertenecen a todos sin importar nuestras diferencias.

3. El derecho a la vida.

Todos tenemos el derecho a la vida y a vivir siendo libres y teniendo seguridad.

4. La esclavitud en el pasado y en el presente.

Nadie tiene el derecho de convertirnos en esclavos ni nosotros podemos hacer a nadie nuestro esclavo en ninguna forma.

5. La tortura

Nadie tiene el derecho de dañarnos o torturarnos.

6. Todos tenemos el mismo derecho a usar la ley

¡Soy una persona igual que tú!

7. Todos estamos igualmente protegidos por la ley

La ley debe ser la misma para todos y debe tratarnos a todos de la misma manera.

8. Tratamiento justo de tribunales justos

Todos tenemos el derecho de pedir a la ley que nos ayude cuando hemos sido tratados injustamente..

9. Sin detención injusta

Nadie tiene el derecho de meternos en la cárcel sin una buena razón y de mantenernos encarcelados o de echarnos de nuestro país.



10. El derecho a un juicio

Si se nos lleva a juicio tiene que ser en público. Las personas que nos juzgan no deben permitir que alguien más les diga qué hacer.

11. Inocente hasta que se pruebe ser culpable

A nadie se le puede acusar de haber hecho algo, sino hasta que se pruebe que lo hizo. Cuando alguien nos acusa de haber hecho algo incorrecto, tenemos el derecho de demostrar que eso no es verdad.

12. El derecho a la privacidad

Nadie debería tratar de dañar nuestra reputación, entrar en nuestra casa, abrir nuestras cartas o molestarnos a nosotros o a nuestra familia sin una buena razón para ello.



13. El derecho de transitar

Todos tenemos el derecho de ir a donde queramos y de viajar a donde deseemos.

14. El derecho de asilo

Si tenemos temor de ser tratados mal en nuestro propio país, tenemos el derecho de irnos a otro país para estar seguros.



15. El derecho a una nacionalidad

Todos tenemos el derecho de pertenecer a un país.

16. El matrimonio y la familia

Toda persona adulta tiene el derecho de casarse y formar una familia si así lo quiere. Hombres y mujeres tienen los mismos derechos, tanto cuando están casados como cuando se separan.



17. Tus pertenencias

Todos tenemos el derecho a tener nuestras propias cosas y a compartirlas. Nadie debería tomar lo que nos pertenece, sin una razón justa.

18. La libertad de pensamiento

Todos tenemos el derecho de creer en lo que queremos creer, de tener una religión o de cambiarla si así lo queremos.



19. La libertad de decir lo que pensamos

Todos tenemos el derecho de pensar por nosotros mismos, de pensar lo que nos gusta, de decir lo que pensamos y de compartir nuestras ideas con otra gente.



20. El derecho de reunirnos en donde deseemos

Todos tenemos el derecho de reunirnos con nuestros amigos y de trabajar juntos en paz para defender nuestros derechos. Nadie nos puede obligar a unirnos a un grupo al que no queremos unirnos.



21. El derecho a la democracia

Todos tenemos el derecho de participar en el gobierno de nuestro país. A todo adulto se le debe permitir elegir sus propios líderes.

22. El derecho a la seguridad social

Todos tenemos el derecho a una vivienda decente, a cuidados médicos, educación, guardería infantil, suficiente dinero para vivir y atención médica si estamos enfermos o somos mayores.

23. Los derechos del trabajador

Todo adulto tiene el derecho de trabajar, cobrar un sueldo justo por su trabajo y a unirse a un sindicato.

24. El derecho a descansar

Todos tenemos el derecho a descansar del trabajo y disfrutar del tiempo libre.

25. El derecho a cama y comida

Todos tenemos el derecho de tener una vida de un nivel aceptable. Madres y niños, gente mayor, personas desempleadas o con limitaciones físicas, todos tienen el derecho de recibir cuidados.

26. El derecho a la educación

La educación es un derecho. La escuela primaria debería ser gratuita. Debemos aprender a participar en las actividades de las Naciones Unidas y a llevarnos bien con los demás. Los padres pueden escoger lo que sus hijos deben aprender.





27. La cultura y el derecho de autor

El derecho de autor es una ley especial para proteger la creación de una persona, ya sea artística o literaria. Nadie puede copiar nuestro trabajo sin permiso. Todos tenemos el derecho a nuestra propia vida y a disfrutar lo que proporciona el arte, la ciencia y el aprendizaje.



28. Un mundo libre y justo

Todos tenemos el derecho de que exista un nivel de orden necesario para que podamos disfrutar de estos derechos y libertades en nuestro propio país y en todo el mundo.



29. Nuestras responsabilidades

Nosotros tenemos deberes hacia otras personas, y debemos proteger sus derechos y libertades.



**30. Nadie puede quitarnos
estos derechos y libertades**



Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

PREÁMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre,

en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La ASAMBLEA GENERAL proclama la presente

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e interna-

cional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.



Artículo 7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9.

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de

religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los

grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

¡Hazte partidario de los derechos humanos!

Los derechos humanos comienzan cuando cada uno de nosotros insiste en que se usen dondequiera. Las personas que se preocupan por los demás y que trabajan para crear los derechos humanos para todos han logrado grandes avances en cuanto a hacer que los gobiernos adopten y respeten los derechos humanos en todo el mundo.

Pero la continua violencia y agitación que vemos en algunos países demuestra que hay algo más que es importante: *todos* deben aprender, comprender y respetar los derechos humanos.

Hay muchas formas en las que puedes ayudar a que se conozcan y usen los derechos humanos que aparecen en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por ejemplo, una forma de utilizar el Artículo* 2 de la Declaración –“*No discrimines*”– es escribir a tu representante ante el gobierno pidiendo que apoye las reglas y leyes que piden que se trate a todos de la misma manera.

Puedes aplicar el Artículo 5 –“*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*”– apoyando a organizaciones o grupos de derechos humanos que trabajan para poner fin a la tortura, la esclavitud y otras actividades que dañan a los demás.

Si encuentras violaciones del Artículo 9 –“*Sin detención injusta*”– tal como cuando se pone a alguien en la cárcel por algo que no hizo, puedes escribir o llamar a tus representantes gubernamentales para informarles de tus opiniones.

Una forma de aplicar el Artículo 19 –“*El derecho a la libertad de expresión*”– es hacer saber a la gente cómo te sientes sobre que se maltrate a los demás en tu comunidad, tu país o el mundo. Esto se puede hacer de varias formas. Por ejemplo, puedes dar tu opinión en eventos comunitarios o reuniones públicas, o escribir cartas para que se publiquen en un periódico local.

El Artículo 21 –“*El derecho a participar en el gobierno de su país*”– es vital para toda sociedad democrática. Si eres suficientemente mayor para votar, asegúrate de hacerlo. Anima a otros a votar y a participar en asuntos públicos.

* Artículo: sección o párrafo separado en un documento legal.

Lo más importante, porque todo lo demás depende de ello, es la responsabilidad de hacer que la gente esté consciente de los derechos humanos y asegurarse de que se usen en cada comunidad, como dice el Artículo 29 que abarca "*Nuestras responsabilidades*". Insiste no sólo en tus propios derechos sino en los derechos de los demás.

¿Es sólo un sueño pensar que realmente podemos hacer que los derechos humanos sean realidad? No. Cada avance para la humanidad se ha logrado mediante la visión y el coraje de hombres y mujeres que trabajaron hacia una meta específica y valiosa.

Los derechos humanos no son una opción. Son esenciales para nuestra supervivencia.



Declaraciones de famosos líderes en el campo de los derechos humanos

Muchos filántropos han apoyado los derechos humanos. Han trabajado con valentía por lo que han creído y han inspirado a millones de personas.

“Los derechos humanos se deben hacer realidad, no quedarse en un sueño idealista”.

L. RONALD HUBBARD

“Juventud amiga de todo el mundo: ustedes son los que deben hacer realidad estos derechos ahora y para siempre. El destino y futuro de ellos está en sus manos”.

KOFI ANNAN, SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

“La no violencia es la mayor fuerza a la disposición de la humanidad. Es más poderosa que el arma de destrucción más potente inventada por el ingenio del hombre”.

MOHANDAS K. GANDHI

“La injusticia en cualquier parte es una amenaza para la justicia en todas partes”.

MARTIN LUTHER KING, JR.

“No estoy de acuerdo con lo que dices, pero defenderé hasta la muerte tu derecho a decirlo”.

FRANCOIS MARIE DE VOLTAIRE

“La compasión no es un asunto religioso, es un asunto humano; no es un lujo, es esencial para nuestra paz y estabilidad mental; es esencial para la supervivencia humana”.

DALAI LAMA



Acerca de Juventud por los Derechos Humanos Internacional

La señora Mary Shuttleworth, educadora y directora de escuela de muchos años, fundó Juventud por los Derechos Humanos en 2001 y presta servicio como directora. Este vital proyecto es un programa educativo para niños que tiene el propósito de que realmente comprendan la importancia de los derechos humanos.

Siendo nativa de Sudáfrica, la Sra. Shuttleworth ha viajado extensamente por África, Europa y Estados Unidos. Al presenciar personalmente violaciones a los derechos humanos, la mayoría relacionadas con la negación del derecho a una educación o la falta de esta, decidió trabajar en un campo donde pudiera hacer algo al respecto. La Sra. Shuttleworth ha dedicado 30 años a trabajar con niños en el ambiente de centros de cuidado infantil, en el hogar y en las escuelas, y es una defensora activa de soluciones para los temas de los derechos humanos y la discriminación religiosa.

Juventud por los Derechos Humanos Internacional enseña a los niños en todo el mundo qué son los derechos humanos, y en el año 2002 produjo el folleto llamado "¿Qué son los derechos humanos?" para ayudar a lograr este objetivo. "¿Qué son los derechos humanos?" se ha publicado en 19 idiomas.

Ya que los niños necesitan esta educación básica sobre los derechos humanos fundamentales en su propio idioma, se estará traduciendo el folleto en otros idiomas conforme se vayan teniendo disponibles los recursos para hacerlo. Juventud por los Derechos Humanos depende de voluntarios y de donaciones para continuar entregando sus servicios y para expandirse. Tu ayuda es bienvenida.



El propósito de Juventud por Los Derechos Humanos Internacional (YHRI) es enseñar los derechos humanos a los niños, basados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. YHRI se inició en 2001 como proyecto de ayuda social de la Fundación Internacional por los Derechos Humanos y la Tolerancia (www.humanrightsandtolerance.org) y debido a su expansión internacional, formó su propia corporación sin fines de lucro y exenta de impuestos, que tiene su sede en Los Ángeles.

El video musical "UNITED" fue creado por TXL Films para YHRI con la ayuda del Departamento de Derechos Humanos de la Iglesia de Scientology Internacional.

Esta edición especial de UNITED de "¿Qué son los derechos humanos?" se ha publicado como servicio público de la Iglesia de Scientology Internacional. Acompaña al video musical de UNITED, del cual puedes obtener ejemplares en los sitios de web que aparecen a continuación.

Juventud por los Derechos Humanos Internacional
P.O. Box 27306
Los Angeles, CA 90027 U.S.A.
Teléfono: (323) 663-5799
Fax: (323) 663-2013
info@youthforhumanrights.org
www.youthforhumanrights.org

Oficina Europea de Asuntos Públicos y Derechos Humanos de la Iglesia de Scientology Internacional
Rue de la Loi 91
1040 Brussels, Belgium
Teléfono: + 32 2231 1596
www.scientology.org/humanrights

Iglesia de Scientology Internacional
Departamento de Derechos Humanos
6331 Hollywood Blvd., Suite 1200
Los Angeles, CA 90028 U.S.A.
Teléfono: (323) 960-3500
www.scientology.org/humanrights


Juventud
por los Derechos
Humanos Internacional



www.youthforhumanrights.org www.unitedmusicvideo.org

© 2005 Juventud por los Derechos Humanos Internacional. Todos los derechos reservados. JUVENTUD POR LOS DERECHOS HUMANOS INTERNACIONAL es una marca registrada propiedad de YHRI. FUNDACIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS Y LA TOLERANCIA es una marca registrada propiedad de la Fundación Internacional por los Derechos Humanos y la Tolerancia. Artículo Nº FLO 19461 Spanish.